



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N° 005-2021-UTEA-VRI

Abancay, 02 de julio del 2021

VISTO:

MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 009-2021-VRI-UTEA, de fecha 01 de julio con agenda única para aprobar la Guía práctica para la: IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Tecnológica de los Andes UTEA y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18°, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su Régimen Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico; concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, y el Artículo 11° del Estatuto Universitario;

Que, conforme a la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65°. Las atribuciones de los Vicerrectores se determina en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.2 Vicerrector de Investigación: 65.2.1 Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad. 65.2.2 Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.2.3 Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones. 65.2.4 Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados. 65.2.5 Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual. 65.2.6 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que, el Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes en su Artículo 48° incisos 48.1 al 48.5 establece las funciones del vicerrectorado de investigación.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a Grado Académico y Título Profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del Mundo de manera simultánea.

Que mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU se resolvió aprobar los criterios para la continuidad del servicio educativo superior universitario en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional dispuesta en el Decreto Supremo No 008-2020-SA" que establece como objetivo "Orientar a las universidades públicas y privadas respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria la continuidad del servicio educativo superior universitario.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

PAG. N°2) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N°005-2021-UTEA/VRI

Que, en sesión de reunión llevada a cabo el 01 de julio del 2021 convocada por MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 009-2021-VRI-UTEA, se han reunido la Directora del Instituto de Investigación, los responsables de los Centros de Investigación de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Civil, Agronomía, Estomatología, Contabilidad, Derecho, Turismo Hotelaría y Gastronomía el Coordinador de Investigación de la Filial Andahuaylas y la Vicerrectora de Investigación encargada de la Universidad Tecnológica de los Andes para aprobar el documento de investigación denominado GUÍA PRÁCTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN de la UTEA documento que consta de 14 folios, documento revisado por los asistentes y APROBADO por unanimidad para su respectiva vigencia a partir de la fecha de la emisión de la Resolución y así dar cumplimiento a la misión y metas establecidas en investigación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y Reglamentos y Directivas de SUNEDU, Ley N° 23853 de creación de la Universidad modificado por Ley 26280; Resolución N°025-98-ANR de Institucionalización de la UTEA; Estatuto de la Universidad, Resolución de la Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo del 2021 y Resolución Rectoral N° 009-2021-UTEA-R (e) de fecha 01 de junio del 2021, que encarga como Vicerrectora de Investigación a la Dra. Carolina Soto Carrión, ratificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-UTEA-AU del 25 de junio del 2021 y estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por unanimidad la **GUÍA PRÁCTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Tecnológica de los Andes, que consta de (15) folios y que servirá para dar cumplimiento a la misión y metas establecidas en investigación.

ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR, a Consejo Universitario para su ratificación, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, NOTIFICAR con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dra. CAROLINA SOTO CARRION
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN (e)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES